

ORDENANZA N° 75/07.-

Crespo – E.Ríos, 30 de Noviembre de 2007.-

VISTO:

La Ordenanza N° 05/06 dictada por este Honorable Concejo Deliberante en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipio N° 3001 y sus modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que la misma fija la remuneración que actualmente perciben los Concejales en funciones.-

Que este Cuerpo, en consonancia con el criterio instrumentado por el Departamento Ejecutivo Municipal, ha acordado fijar como nuevo parámetro para el cálculo de las remuneraciones de sus integrantes la Categoría 9 del Escalafón Municipal.-

Que por otra parte corresponde reconocer la responsabilidad inherente a quienes se desempeñen como Presidente de las Comisiones permanentes del Cuerpo.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Fíjase a partir del día 10 de Diciembre de 2007 una Dieta Líquida equivalente al monto total de la Categoría 9 del Escalafón Municipal, para cada uno de los integrantes del Honorable Concejo Deliberante, excluido el presentismo.- Los descuentos y retenciones de Ley serán a cargo del Municipio, pudiendo los Concejales no hacer uso de este derecho si lo considera innecesario.-

ARTICULO 2º.- Fíjase a partir del día 10 de Diciembre de 2007, el monto en concepto de Gastos de Representación que será cobrado por cada Concejales, en el equivalente al total de la Categoría 9 del Escalafón Municipal, excluido el presentismo, con excepción al Presidente del Cuerpo que cobrará Gastos de Representación por un equivalente a dos veces el monto total de la Categoría 9, excluido el

///

///

presentismo.-

ARTICULO 3º.- Fijase un adicional equivalente al 40% de la Categoría 9 del Escalafón Municipal, a los concejales que se desempeñen como Presidentes de las Comisiones Permanentes que fija el Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- Deróguese la Ordenanza N° 05/06.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-